



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 03 de Junio de 2024

Tomo II

Número 102 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. RELATIVO AL EXPEDIENTE 6/2024-VI, AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMUNICAA LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO \$50,000.00 USD (CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), DEBERÁN PRESENTARSE ANTE DICHO JUZGADO DE DISTRITO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA, NÚMERO DOS, ACCESO DOS NIVEL UNO, COLONIA DEL PARQUE, C. P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO.-----PÁGINA.2

NOTARÍA PÚBLICA 27 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. AVISO NOTARIAL, DE LOS CIUDADANOS MARIA NAZARIA MOO YEH, JOSE IGNACIO QUIAN MOO, GABRIELA QUIAN MOO, ROMELIA QUIAN MOO, NARCEDALIA QUIAN MOO, YOLANDA ROSELIA QUIAN MOO Y GABRIEL QUIAN MOO, QUIENES COMPARECEN PARA LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN LNTESTAMENTARIA A BIENES DEL AHORA DEL CUJUS GABRIEL QUIAN UCAN.PÁGINA.3

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".....PÁGINA.4



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. INTRODUCCIÓN

La conducta humana se rige por disposiciones de carácter interna y externa, las internas son inherentes a la moralidad, se sostienen sobre límites que cada persona se establece sobre lo bueno y lo malo; mientras que las externas, son aquellas disposiciones jurídicas que las organizaciones del Estado imponen para una mejor convivencia social.

Las normas jurídicas, por ser generales, en la mayoría de las veces, exigen una mayor concreción interpretativa para su aplicación a cada caso concreto, por ello, es dable establecer infinidad de normas complementarias y reglamentarias que permitan ajustar la disposición general a una realidad de exigencia social específica.

Para el caso de Combate a la Corrupción, la norma constitucional, en su artículo 113, establece las bases y los principios rectores para su erradicación, previendo estrategias que permitan, desde el ámbito nacional, como local, una participación activa de la sociedad para establecer los mecanismos que logren el objetivo previsto tanto por la Constitución, como por las Leyes de la materia.

Según se dispone en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Es decir que, al cumplir con estos principios, cada persona servidora pública, de manera invariable, propiciará una conducta digna, que fortalezca a la institución para la cual labora, responda a las necesidades que exige la sociedad y que sirva para su perfeccionamiento personal, familiar y profesional.

El presente Código ha sido confeccionado por el grupo de trabajo del Comité de Ética, para que el servicio público que proporciona el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo sea más eficiente y eficaz, para lo cual se espera sea ejercido por cada persona servidora pública con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que se contienen en este.

Por tal razón en el presente instrumento normativo se establece el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria; la integridad y el trabajo en equipo para fortalecer aún más el desempeño, y, en especial, la congruencia de la dirección con los resultados entregados, vigilando en todo momento el cargo conferido.



II. OBJETIVO

El Código de Conducta, pretende orientar la actuación que deben de observar las personas servidoras públicas que integran el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en el desempeño cotidiano de sus funciones, que promueva la identidad institucional y el trabajo respetuoso, cordial y eficiente en beneficio de la comunidad laboral del Poder Legislativo, así como de la sociedad quintanarroense, pero más aún que repercuta en la calidad de vida de las personas que laboran en el Poder Legislativo.

Esta normativa se presenta con un lenguaje claro y preciso, para describir el comportamiento que se espera de las personas servidoras públicas en el ámbito laboral, así como hacia los terceros con que se relaciona el Poder Legislativo.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general para todas las personas Servidoras Públicas que integran el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, incluidos el personal operativo de base y confianza, mandos y homólogos, prestadores de servicios por honorarios, en todos sus niveles jerárquicos y en el desempeño de sus respectivos empleos, cargos o comisiones.

IV. GLOSARIO

- **Código de Conducta.** Instrumento normativo de carácter interno que determina una serie de reglas concretas de actuación y definen comportamientos, con base en criterios de ética e integridad
- **Compromiso:** Obligación contraída por la persona servidora pública para dejar de realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rige el servicio público.
- **Derechos Humanos:** Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales; inherentes a las personas; integrales, es decir, que se conciben en un todo indivisible, e históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los derechos y de las conquistas de la humanidad.
- **Eficacia:** Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.
- **Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.
- **Ética:** Ésta se define como la ciencia que estudia la moral en los individuos, esto es, "la ciencia práctica que estudia y enseña las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal"; la ética nos permite establecer el objeto de esta ciencia y descubrir cuál es el fin del hombre y cuáles los principios y normas a los que debe someter su conducta, ya sea desde lo individual como en el caso de esta definición o como persona integrante de la sociedad.



- **Legalidad:** Presencia de un sistema de leyes que debe ser cumplido y que otorga la aprobación a determinadas acciones, actos o circunstancias, y como contrapartida desapruueba a otras tantas que afectan las normas establecidas y vigentes. Es todo lo que se realice dentro del marco de la ley escrita y que tenga como consecuencia supuesta, el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad dependiendo de lo que cada una de ellas entienda por tal concepto.
- **Ley.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Poder Legislativo.** Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- **Misión:** Enuncia la razón de ser de la institución y hacia donde orienta sus acciones.
- **Normas:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas, en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- **Persona Servidora Pública:** Para los efectos de las responsabilidades se reconocerán como personas servidoras públicas a las y los funcionarios, empleadas y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Poder Legislativo.
- **Valores:** Característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.
- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho o como amenaza, contra sí mismo, otra persona o grupo o comunidad que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, daño patrimonial, económico o sexual.

V. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO, DEBEN ACTUAR EN ESTRICTO APEGO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y VALORES:

1. Interés público

Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Para esto deberán:

- Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos y servicios.
- Generar acciones y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Poder Legislativo.
- Evitar disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente le fueron encomendados.
- Eliminar cualquier actitud de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

 3





2. Respeto

Quiénes integran el Poder Legislativo se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo, personas superiores jerárquicas y personas subordinadas, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Para esto deberán:

- Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- Dirigir su actuar hacia las personas con las que interactúa, con respeto y dignidad.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de las compañeras y compañeros, así como de los bienes de la institución.
- Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso de cualquier tipo.
- Evitar trato injusto a cualquier persona haciendo ostentación de su cargo, puesto o comisión dentro o fuera del Poder Legislativo.
- Eliminar cualquier acto que atente contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana.
- Impedir limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- Evitar la provocación de conflictos con sus compañeras y compañeros de trabajo o propiciarlos entre éstos.
- Eliminar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de otra u otras personas.
- Suprimir cualquier condicionamiento para la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Evitar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía de cualquier connotación, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación y/o redes sociales.
- Excluir en su actuar el ejercicio de expresiones, insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Eliminar la emisión de expresiones o utilización de lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

3. Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que estos son complementarios e inseparables; y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4



Por lo tanto, deberán:

- Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- Omitir la comisión de cualquier acto que atente en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del Poder Legislativo.

4. Igualdad y no discriminación

Quienes integran el Poder Legislativo prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Por lo cual, deberán:

- Ser personas justas en el trato con los demás, sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Reconocer que todas las personas gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- Evitar cometer actos de discriminación hacia cualquier persona por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Eliminar cualquier condicionamiento sobre los servicios que presta el Poder Legislativo en función de la diversidad de género de las personas.
- Suprimir la utilización de cualquier lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de persona alguna.

5. Equidad de género

Las personas que integran el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres, como hombres, accedan con las mismas condiciones,



posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Por lo tanto, deberán:

- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre las personas servidoras públicas en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del Poder Legislativo.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.
- Eliminar la Utilización de cualquier tipo de lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre las personas servidoras públicas.
- Evitar el condicionamiento de los servicios que presta el Poder Legislativo en función del género de las personas.
- Suprimir cualquier acto de acoso y hostigamiento, en contra de las personas sin importar si se trata de una mujer o un hombre.

6. Entorno Cultural y Ecológico

Quienes integran el Poder Legislativo, en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Por lo que deberán:

- Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el Poder Legislativo.
- Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica y, en general, todos los recursos que le otorgue el Poder Legislativo para el desempeño de sus funciones.
- Reutilizar el material de las oficinas, cuanto sea posible.
- Evitar cualquier daño a los bienes que conforman el patrimonio histórico que resguarda el Poder Legislativo.
- Impedir se realice cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- Evitar cualquier acción que contravenga las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

7. Integridad

Las personas servidoras públicas que integran el Poder Legislativo actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo,

6



comisión o función, ajustando su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su actuar frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su desempeño.

Por tal motivo deberán:

- Observar y delimitar las actuaciones como personas servidoras públicas, orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Poder Legislativo.
- Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no le pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera del Poder Legislativo.
- Cumplir responsablemente con sus labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Poder Legislativo.
- Eliminar cualquier comportamiento que promueva actos de corrupción que dañen el patrimonio del Poder Legislativo.
- Suprimir cualquier acto contrario a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman el Poder Legislativo.
- Evitar revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias del Poder Legislativo que puedan dañar la imagen institucional.

8. Cooperación

Quienes integran el Poder Legislativo colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía del Poder Legislativo.

Por tal razón, deberán:

- Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Poder Legislativo, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por el Poder Legislativo.
- Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
- Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.
- Evitar la retención de información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- Eliminar cualquier acción que demerite sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por sus compañeras y compañeros de trabajo.



- Impedir cualquier retraso innecesario de las tareas que le sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de sus compañeras y compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

9. Liderazgo

Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentarán y aplicarán, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Por lo que deberán:

- Adecuar su actuación como persona servidora pública, con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética del Poder Legislativo y del presente Código de Conducta.
- Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área y del Poder Legislativo en su conjunto.
- Eliminar cualquier Incumplimiento de sus responsabilidades, así como la toma de decisiones innecesarias.
- Evitar que su trabajo se oriente hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- Impedir se infrinjan deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética del Poder Legislativo y/o del presente Código de Conducta.

10. Transparencia

Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su resguardo; así como privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y los requerimientos de acceso, rectificación, corrección, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; de igual forma, en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genere valor a la sociedad y promueve un parlamento abierto.

Por tales razones, deberán:

- Realizar sus funciones de modo tal, que no tema al escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- Desarrollar sus funciones con respeto y discreción, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.



- Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la reservada y confidencial, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.
- Contribuir con el Poder Legislativo, para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- Propiciar acciones tendientes a promover la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Poder Legislativo.
- Evitar la utilización de las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- Proteger los datos personales, particularmente, aquella que les da identidad, describe y precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

11. Rendición de Cuentas

Quienes integran el Poder Legislativo, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Por lo que, deberán:

- Contribuir con el Poder Legislativo para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas presentadas ante el Poder Legislativo.
- Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que se le han asignado para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.
- Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
- Ejercer los recursos públicos en apego a la normatividad que los regula.
- Evitar falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

12. Prevención de Conflictos de Interés

Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la institución o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Por tal razón, deberán:



- Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del Poder Legislativo.
- Informar al Comité de Ética, de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.
- Aceptar que, por el desempeño de sus funciones, la única remuneración a la que tiene derecho es la que otorga el Poder Legislativo.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.
- Evitar formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del Poder Legislativo.
- Eliminar de su actuar, el aprovechamiento para fines personales, de los servicios contratados por el Poder Legislativo.
- Dejar de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- Rechazar cualquier regalo, dádiva o estímulo de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones como servidor público del Poder Legislativo, en perjuicio de la gestión pública.

13. Manejo responsable de la Información

Quienes integran el Poder Legislativo, ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que generan y resguardan, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo que deberán:

- Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Cuidar la información a su cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a las personas usuarias oportunamente.
- Propiciar la máxima publicidad de los registros y demás información interna del Poder Legislativo relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, sin pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.



- Evitar utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Poder Legislativo, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- Excluir en su actuar, cualquier entrega o difusión de información relacionada con el Poder Legislativo cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observará las disposiciones aplicables y solicitará, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

14. Desarrollo permanente e integral

Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo buscarán de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeras y compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

Por tal motivo deberán:

- Observar una conducta digna que fortalezca al Poder Legislativo y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
- Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que les corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Poder Legislativo, así como de otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en su desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de su empleo, cargo o comisión.
- Buscar la actualización constante, relativa a sus funciones y en la materia laboral, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad como persona servidora pública.
- Otorgar al personal a su cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.
- Permitir y propiciar que las personas servidoras públicas participen en los concursos de promoción que convoque el Poder Legislativo.
- Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.
- Evitar obstaculizar o impedir la participación de las personas servidoras públicas adscritas a su área, en los procesos de promoción laboral al interior del Poder Legislativo.
- Participar como persona capacitadora cuando se le solicite o cuando se presente la oportunidad.

15. Uso racional de los recursos

Quienes integran el Poder Legislativo utilizarán los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Por tal razón deberán:

- Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para



que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del Poder Legislativo.

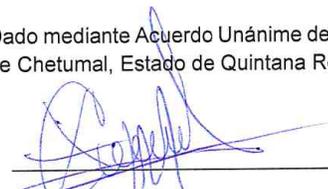
- Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
- Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que se le proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando siempre la normatividad aplicable.
- Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarse con otras personas servidoras públicas o particulares, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.
- Evitar la Utilización del servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
- Utilizar únicamente, en las instalaciones del Poder Legislativo los bienes que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- Excluir toda conducta que propicie el mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes del Poder Legislativo, y reportar cualquier falla que presenten y de la cual tenga conocimiento.
- Utilizar los servicios contratados por el Poder Legislativo, únicamente para los fines de su contratación, sin pretender beneficios personales o económicos hacia su persona y de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Comité de ética, se encargará de dotar de la máxima publicidad al interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, del presente Código de Conducta.

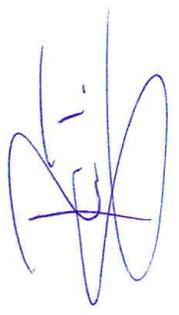
Dado mediante Acuerdo Unánime de las personas que integraron el Comité de Ética en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, el día 17 del mes de abril de 2024.


 Diputada Jissel Castro Marcial,
 Presidenta del Comité de Ética.


 Lorena Elaine Herrerías Alor,
 Suplente de la Vicepresidencia del Comité de Ética.


 Luis Jorge Mezquita Altamirano,
 Secretario Técnico del Comité de Ética





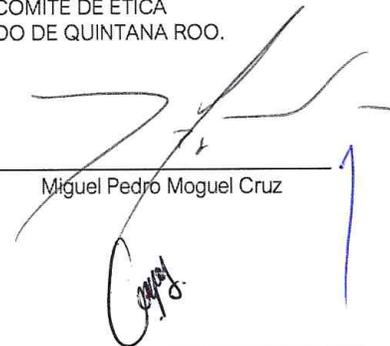
Coy

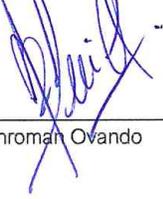
12




VOCALES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.


Elizabeth Moreno Rejón

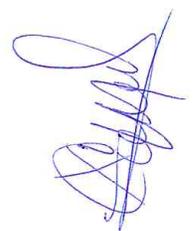

Miguel Pedro Moguel Cruz


Brenda Liz Sanroman Ovando


Giselle López de Cárdenas Armenta


Delsy María Guadalupe Ávila Martín


Ramón Santiago Tun Alonzo



Esta hoja de firmas corresponde al Código de Conducta del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, aprobado mediante acuerdo de las personas que integran el Comité de Ética en fecha 17 de abril de 2024, en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo.





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial